



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-01246180- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-2107-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-01245727-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1114/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.19 14:33:32 -03:00

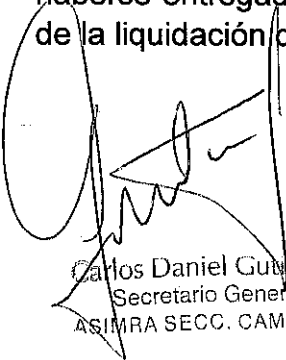
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.19 14:33:32 -03:00

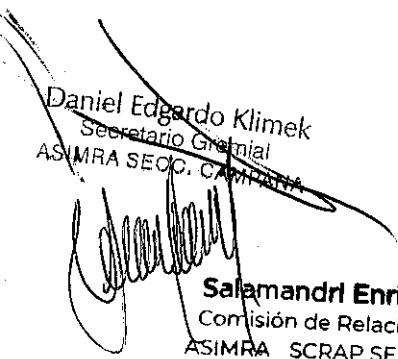
En la localidad de Campana, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Octubre de 2023, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, en adelante denominada "ASIMRA" o "La Representación Sindical" indistintamente, representada en este acto por los señores Carlos GUTIÉRREZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Campana de dicha entidad sindical, Daniel KLIMEK, Secretario Gremial de la aludida Seccional, y Enrique SALAMANDRI y David FRANZESE, en su condición de miembros de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de Scrapservice S.A. comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA; y, por la otra, la Empresa **SCRAPSERVICE S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Marcelo DE VIRGILIIS y Hugo RIVA, en carácter de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en los establecimientos de la Empresa sitos en Campana, Córdoba, Esteban Echeverría y San Martín (los "Establecimientos"):

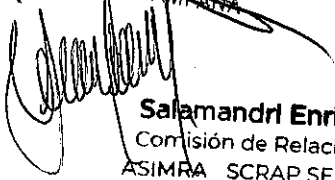
1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal supervisor dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los Establecimientos (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la especial actitud de colaboración y diligencia del Personal durante el año en curso que posibilitó (i) alcanzar satisfactorias metas en materia de seguridad (0 días perdidos por accidente en todo el primer semestre de 2023) y (ii) la implementación de una nueva modalidad de despacho de chatarra dimensionada, que implicó exigencias específicas de capacitación y entrenamiento, y que redundó en un aumento del volumen de despacho a clientes.

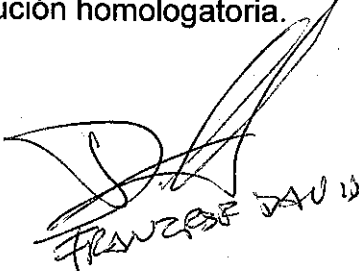
2. Que, en respuesta al pedido formulado, y al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de quinientos cincuenta y siete mil ciento veinte pesos (\$ 557.120), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

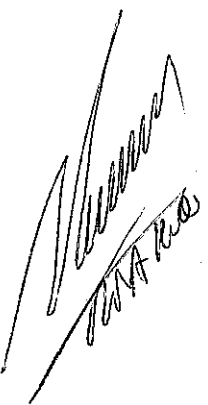
El pago se realizará junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se notifique la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la siguiente denominación de pago: "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional por contribución a mejores de seguridad y productividad - Acuerdo ASIMRA-SCRAPSERVICE 20/10/2023" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.


Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA


Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA


Salamandri Enrique
Comisión de Relaciones
ASIMRA SCRAP SERVICE


FRANZESE DAVID


DE VIRGILIIS MARCELO

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que los pagos indicados se abonarán en forma íntegra al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en los Establecimientos, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante todo el año 2023 en curso, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

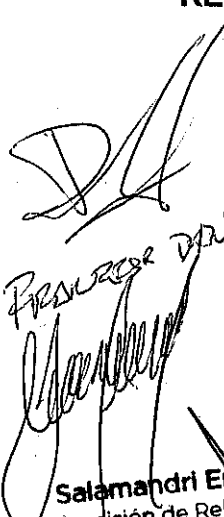
5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2023, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Prevía lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

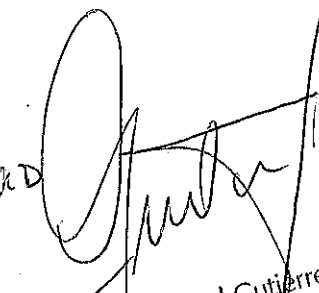
REPRESENTACIÓN SINDICAL

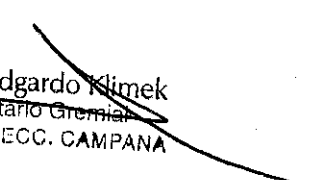
REPRESENTACIÓN EMPRESA


Salamandri Enrique

Comisión de Relaciones

ASIMRA SCRAP SERVICES


Carlos Daniel Gutierrez
Secretario General
ASIMRA SECC. CAMPANA


Daniel Edgardo Klimek
Secretario Gremial
ASIMRA SECC. CAMPANA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.04 12:20:36 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.01.04 12:20:36 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2107-24 Acu 1114-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.